



Radicado: D 2023070001822

Fecha: 18/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO”- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA - SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA - SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Puerto Berrío formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790087, por valor total de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 1.453.822.264), de los cuales mil diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$1.017.675.585) serán financiados con cargo a la fuente SGR-Asignaciones directas de la vigencia 2023-2024 del departamento de Antioquia y cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$436.146.679) con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de la vigencia 2023-2024 del municipio de Puerto Berrío.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío":

- MAG WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Concepto técnico de presupuesto expedido por profesional de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.
- Certificado de que el proyecto no se encuentra ni ha sido financiado por otras fuentes de recursos.
- Cronograma de ejecución física y financiera del proyecto.
- Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal.
- Certificado normas técnicas colombianas.
- Documento técnico.
- Planos originales
- Certificado no aplica titularidad del inmueble
- Certificado no aplica Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad.
- Localización exacta de la obra
- Estudios hidrológicos e hidráulicos
- Estudios geológicos y geotécnicos
- Estudio de suelos
- Diseños de estructuras
- Planos de construcción y de detalle
- Proceso constructivo

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Estudios ambientales
 - Plan de manejo de tránsito y su respectivo costeo
 - Certificado de que la vía es competencia del municipio.
 - Levantamiento topográfico
 - Diseño geométrico
 - Estudio de tránsito
 - Diseños de estructuras de pavimento
 - Esquema de localización fuentes de materiales
 - Concepto de viabilidad
 - Resolución de viabilidad
 - Certificado de cofinanciación
 - Certificado de cierre de brechas
 - Carta de responsabilidad de la entidad viabilizadora
 - Certificado articulación capítulo independiente.
 - Certificado idoneidad ejecutor con sus respectivos anexos
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", identificado con BPIN 2020055790087, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio" identificado con BPIN 2020055790087, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", el Secretario de Planeación del municipio de Puerto Berrio, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicados en la página web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

18. Que Mediante Resolución N° 0613 del 17 de marzo de 2023, el secretario de planeación del municipio de Puerto Berrio, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 30 de marzo de 2023, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2031323.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que el municipio de Puerto Berrio identificado con NIT 890.980.049-3, se postuló como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio de Puerto Berrio, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "Alto", correspondiente a 76,6 puntos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 26. Que mediante certificado del 14 de marzo de 2023 el alcalde del municipio de puerto Berrio, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio".
- 27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", identificado con BPIN 2020055790087.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", identificado con BPIN 2020055790087, por valor de mil diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$1.017.675.585) con cargo a los recursos SGR-Asignaciones Directas de la vigencia 2023-2024 del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790087	Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio	Transporte	III	\$1.453.822.264
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	6 meses		\$1.017.675.585
Municipio Puerto Berrio	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$436.146.679
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.017.675.585			

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones directas	2023-2024	\$1.017.675.585	N.A	N.A	2023-2024
	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$436.146.679	N.A	N.A	2023-2024

Parágrafo: El valor total del proyecto es de mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$1.453.822.264), de los cuales mil diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$1.017.675.585), de los cuales cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$436.146.679) serán financiados con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de la vigencia 2023-2024 del municipio de Puerto Berrío, y en este sentido serán aprobados por el alcalde den el marco de sus competencias.

Artículo 3º. Designar al municipio de Puerto Berrío, identificada con NIT 890.980.049-3, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrío", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$1.453.822.264		SGR - Asignaciones directas SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Berrío, con NIT 890.980.049-3	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% SGR - Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$1.307.657.753,00
Instancia pública		Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA - SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

designada para la contratación de interventoría	Municipio de Puerto Berrio, con NIT 890.980.049-3		SGR - Asignaciones Directas
		Valor Interventoría	\$146.164.511,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Puerto Berrio

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA Y QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO"- BPIN 2020055790087, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Berrio, identificado con NIT 901.509.210-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido en la zona urbana – sectores calle 55 entre carreras primera y quinta y carrera segunda entre calles 55 y 57 del municipio de Puerto Berrio", identificado con BPIN 2020055790087.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, una vez el municipio de Puerto Berrio expida el acto administrativo por medio del cual aprueba el proyecto de inversión, se entenderá aceptada su designación como entidad ejecutora.

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	<i>JDP</i>	12-04-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra -Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>JLP</i>	12-04-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía -Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>CMR</i>	13-04-23
Revisó	Claudia García Loboguerrero -Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>CG</i>	13-04-23
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo -Subsecretaria de Planeación SIF	<i>GA</i>	13-04-23
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz -Director Asuntos Legales SIF	<i>JO</i>	12-04-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	13-04-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	14-4/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma